CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-14-07-136

CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR
CEDULA No.	16.657.762 .
OBJETO:	AVALUO, COMPRA Y LEGALIZACION DE PREDIOS PARA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Nº. 962 del 08 de Agosto de 2017
RUBRO:	23332310011033.
DESCRIPCIÓN:	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO PRINCIPAL

Entre los suscritos a saber el Doctor HENRY DEVIA PRADO, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Pradera Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.311.330 expedida en Palmira Valle, quien obra como representante legal del MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE), en su condición de Alcalde Municipal de Pradera Valle, según consta en el acta de Posesión No 002 del 30 de Diciembre de 2015 quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y de otra el señor JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.762 de Cali Valle y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, preceptuado por la Ley 80 de 1993 Previo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y que analizada y evaluada su propuesta, hoja de Vida y documentos anexos de la misma. El Municipio ha decidido contratar sus servicios de conformidad con el contenido de la normatividad precedente citada y normas que le sean concordantes, conforme los requerimientos y necesidades del servicio, contenida en los puntos que a continuación se relacionan CONSIDERACIONES: 1. Que el Municipio de Pradera Valle, en su planta de personal no cuenta con el personal suficiente que realice las funciones derivadas del objeto contractual. 2. Que este proyecto se encuentra contemplado dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2017, bajo el siguiente rubro: 23332310011033, Descripción: adquisición de áreas de interés para el acueducto principal. 3. Que en el desarrollo del proyecto anteriormente mencionado se hace necesario contratar a una persona que acredite capacidad e idoneidad en el objeto a contratar. 4. Que en los estudios previos, se establecieron las condiciones de dicha contratación. 5. JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR, presento propuesta para prestación de servicios en la secretaria de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial para avaluó, compra y legalización de predios para conservación de

recursos hídricos de la Secretaria 6. Que JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR, con base en su hoja de vida y prestigio reúne las condiciones que avalan su capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. 7. Que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales de JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR. 8. Que para la suscripción del presente Contrato existe disponibilidad Presupuestal Nº 962 del 08 de Agosto de 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto. Con base en lo anterior se suscribirá un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AVALUO, COMPRA Y LEGALIZACION DE PREDIOS PARA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Conforme a las normas y leyes de la contratación pública. CLAUSULA SEGUNDA: SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO: El contratista presenta la siguiente propuesta económica, de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Municipio en los estudios previos y en la invitación, por un valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000), la cual hace parte integral de este contrato. CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente objeto se cuenta con el certificado de disponibilidad Nº 962 del 08 de Agosto de 2017. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se pacta en la suma DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000), los cuales serán cancelados así: El Municipio de Pradera Valle, cancelara mediante un pago contra entrega. Siempre y cuando se cuente con la correspondiente certificación de cumplimiento las actividades, expedido por el supervisor del contrato, y previos los trámites administrativos reglamentarios, aprobado por la supervisión y constancia de pago de aportes obligatorios a la seguridad social integral. CLAUSULA QUINTA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución es decir el termino durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción la totalidad del servicio objeto del contrato, será de quince (15) días, tiempo que se contabilizara a partir de la suscripción del acta de inicio una vez sede el cumplimiento de los requerimientos y legalización del contrato. La vigencia del Contrato será por el termino de tiempo determinado para evaluar por parte del municipio la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: además de los deberes señalados en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes

Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.Realizar avaluó del predio las Mirlas para la conservación del recurso hídrico, 2. Entregar avaluó realizado. CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento. En consecuencia, el contrato se entiende prorrogado por el mismo tiempo de la suspensión. CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley. CLAUSULA DECIMA: EJECUCIÓN Y COSTAS: Este Contrato requiere para su legal ejecución del Registro Presupuestal. Serán por parte del CONTRATISTA todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este contrato. EL CONTRATISTA asume toda clase de retenciones e impuestos de ley, el valor del contrato es a todo costo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA: En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, no se hace exigible la constitución de garantías en la contratación directa.. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este documento para todos los efectos legales: Certificación Banco de Proyectos, Estudio Previo del proyecto, Disponibilidad presupuestal, Propuesta del Contratista, invitación, y los demás documentos pre y contractuales relacionados con el presente Contrato CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato queda perfeccionado con la

suscripción del mismo por las partes y el respectivo registro presupuestal. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Serán causales de terminación anticipada: a) de común acuerdo entre las partes. b) Por orden legal o judicial. c) por vencimiento del plazo de duración pactado. CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato NO GENERA RELACIÓN LABORAL, ni prestaciones sociales para con el contratista, ni con las personas que contrate para la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Pradera a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación (DEMANDA, RECLAMO, ACCIÓN LEGAL, COSTOS ENTRE OTROS) provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones, omisiones ocasionadas por el contratista subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISOR: La Supervisión General estará a cargo de la secretaria de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial o de quien haga sus veces, este funcionario deberá ejercer las labores de supervisión de acuerdo a lo establecido en la presente clausula: 1- Certificara el recibo del Objeto del Contrato 2- Velara por que el objeto del contrato y las obligaciones se cumplan a cabalidad. 3- Informar inmediatamente cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato a la Secretaria de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial del municipio. 4- Verificar que los recursos entregados se inviertan en el desarrollo del contrato. 5- Certificar la ejecución del contrato, dentro de las condiciones exigidas el cual es un requisito para efectuar los pagos. 6- Elaborar las actas respectivas. 7- Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 8- Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. 9- Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato y remitirla debidamente suscrita en su calidad de supervisor para la revisión de la Secretaria Jurídica del municipio. 10- En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. 11- Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. La Supervisión Financiera a cargo del Secretario de Hacienda y la supervisión Jurídica, a cargo de la Secretaria Jurídica. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural y/o jurídica alguna, sin autorización previa expresa y escrita de la entidad contratada. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscritas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa administrativa (Art. 68 y 69 de la Ley 80 de 1993) CLAUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN

Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993 y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las causales que señala la ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: de acuerdo al artículo 217 del capítulo XVII del decreto ley 019 de 2012 La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan que el domicilio será el municipio de Pradera Valle.

Para constancia se firma por las partes a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2017.

HENRY DEVIA PRADO
ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR
CONTRATISTA